ACTA PRORROGA No 1 SUSPENSIÓN TEMPORAL

CONTRATO No:	**2026301**
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, INSPECCIÓN FÍSICA Y DETERMINACIÓN DEL VALOR COMERCIAL Y/O FISCAL, MEDIANTE INFORMES TÉCNICOS DE AVALÚOS, DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA
VALOR:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15.850.000,00) M.CTE.
PARTES:	MUNICIPIO DE DAGUA y ERWIN FRANKLIN RAMIREZ MENDEZ
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ IGUAL A TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE SUSPENSIÓN	28 DE AGOSTO DE 2026

En el municipio de Dagua, la representante legal del municipio, el contratista y supervisor del contrato de la referencia se reúnen con el fin de sustentar la prórroga de la suspensión del contrato No 2026301 de 2026, dado que aún persisten los hechos técnicos y administrativos externos que motivaron la suspensión inicial.

Teniendo en cuenta que el 28 de agosto de 2026, se realizó suspensión del contrato en referencia, por el término de doce (12) días, sustentado en los siguientes hechos:

- ***Variación en el número de predios:*** *Durante la ejecución del contrato y tras el análisis de la información predial, se evidenció un incremento en el número de bienes a evaluar.*
- ***Aumento de la meta inicial:*** *Inicialmente se consideraban* ***18 predios*** *objeto de estudio. Sin embargo, el levantamiento de inventario permitió identificar un total de* ***21 predios*** *potencialmente afectados por el trazado de los colectores finales (que conducirán las aguas residuales desde el centro poblado El Queremal hasta el predio de la proyectada planta de tratamiento).*
- ***Causa técnica de la variación:*** *Esta diferencia obedece a la dinámica inmobiliaria de la zona de estudio, específicamente a procesos de englobe o desenglobe catastral que alteraron la configuración predial inicial.*

Por lo anterior, se requiere realizar el avalúo de los predios no contemplados inicialmente que son necesarios para la construcción de la planta de tratamiento, lo cual implica un costo adicional al contrato.

No obstante, previo a que la entidad adopte una decisión al respecto, es necesario tramitar ante entidades externas la información complementaria de tipo registral y notarial (escrituras públicas y certificados de tradición y libertad). El posterior análisis y procesamiento de estos datos constituye la ruta crítica del proyecto, ya que su avance depende estrictamente de la obtención de dichos insumos técnicos.

A pesar de las gestiones adelantadas por el municipio, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y las notarías competentes, no han expedido la totalidad de los Certificados de Tradición y Libertad ni las Escrituras Públicas de los nuevos predios identificados.

El avalúo comercial y técnico de los tres predios adicionales requiere establecer con absoluta certeza jurídica la titularidad actual de los dominios y sus reales limitaciones. Este insumo no depende de la voluntad técnica ni administrativa del consultor ni del municipio, sino de los tiempos de respuesta institucionales de dichos terceros.

La inclusión de los predios adicionales genera un costo económico que exige una adición en dinero. Para que la entidad pueda tramitar, aprobar y amparar este rubro presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), es requisito indispensable contar con el soporte de la información jurídica completa de los inmuebles.

La prórroga de la suspensión temporal del contrato evita que el plazo de ejecución siga corriendo y se afecte el equilibrio o cumplimiento de las obligaciones mientras se surten los trámites institucionales ajenos a las partes y se formaliza la respectiva adición presupuestal.

Por lo anterior, se identifica que a la fecha no se han superado las causas que incentivaron a la suspensión inicial, que obedecen a hechos ajenos a la voluntad de las partes y que se constituyen de gran importancia para continuar con los avalúos de las áreas de afectación, es por ello que con el fin de garantizar el debido proceso y la ejecución de los mismos, se considera por parte de la supervisión y el contratista, realizar una prórroga a la suspensión contractual, por el término de diez (10) días terminando el 18 de septiembre de 2026, tiempo que se considera prudente para obtener los insumos necesarios para avanzar con el proyecto.

La presente prórroga de suspensión entre el Municipio de Dagua y Erwin Franklin Ramírez Méndez es un imperativo legal en procura del interés público.

Las partes acuerdan que la prórroga de la suspensión del contrato, no generará gastos de administración adicionales para ninguna de las partes, sin embargo, con el fin de salvaguardar los recursos públicos y el principio de responsabilidad contractual, se deberá tramitar ante la entidad aseguradora la ampliación o prórroga de la vigencia de todas las pólizas constituidas.

En consecuencia, se procede a prorrogar la suspensión del convenio, el nueve (9) del mes septiembre del año 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

KAROL VILLAREJO
Alcaldesa Municipal

ERWIN FRANKLIN RAMIREZ MENDEZ
Contratista

JAIME ANAYA.
Secretario de Desarrollo Institucional
Supervisor

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Liliana Segura Correa	Profesional Contratista	
Reviso y Aprobó	Ana Cecilia Bravo	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			